

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1299-00 que dispone favorecer con una gratificación de RD\$2,000.00 a cada uno de los obreros portuarios debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1299-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone favorecer con una gratificación de dos mil pesos (RD\$2,000.00) a cada uno de los obreros portuarios, debidamente registrados en la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Obreros Portuarios.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, quedan encargadas de la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1300-00 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1300-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, con arreglo a la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 23 de diciembre del año 2000, a los siguientes condenados:

CARCEL PUBLICA DEL KILOMETRO 15 DE AZUA: Domingo Antonio Chacón Linares, Jose Manuel Galán, David de Jesús Rosario, Jose Antonio Fernández Pérez, Francisco Rafael Reyes Rosario, Juan Manuel Evans Jiménez.

CARCEL PUBLICA DE AZUA: Montero Briosó Ramírez.

CARCEL PUBLICA DE BANI: Julio César Sánchez Lara, Julio César Pérez Cuello, Agimiro Ubri Familia, Carlos Jean Piet, Leonardo Ogando Céspedes, Orlando Radhames Mejía Chalas, Anny Gómez Castillo, Erick López Paulino, Elvin Cuevas Medina, Wilkin Zapata Nivar, Hipólito Feliz Feliz, Jose Miguel Capellán Perez, Carlos Constanzo Rivera, Raudin Alberto Tejeda, Santo Tomas Montilla Guerrero, Jose Antonio Lugo Guerrero, Delton Arias Roa, Luis Ney Santana Avalo, Santo Martín Moreta Brito.